

**LINEAMIENTOS ACERCA DEL PROCESO DE ADECUACIÓN EN LOS GRADOS ACADÉMICOS
PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE, AL AMPARO DE LA LEY N° 30220,
DECRETO LEGISLATIVO N° 1496 Y LEY N° 31364.**

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose aprobado los lineamientos mediante Resolución N° 0144-2022-CU-UNALM, y no habiéndose ejecutado lo dispuesto a la fecha a pesar de las reiterativas solicitudes se dispone incorporar los lineamientos integrando los siguientes artículos:

5.2 La Unidad de Recursos Humanos (URH) elaborará un informe que individualice la formación académica de los docentes UNALM que no cumplan con el grado académico correspondiente a la categoría a la que pertenece, en el plazo de 8 días calendarios, y quienes no se encuentran incursos dentro del beneficio de la adecuación según la normatividad establecida, debiendo indicar si deben ser recategorizados, o concluir su vínculo laboral con la universidad. Asimismo, individualizar a los docentes que sí se encuentren dentro del beneficio de la norma.

La URH enviará una Declaración Jurado de que al 30/11/2021 se encontraba cursando un programa de maestría o doctoral, devuelto máximo en el plazo de 8 días calendario. La URH verificará en el transcurso del año 2023, lo indicado por el docente.

5.5 La Facultad deberá emitir resolución en los términos de cumplimiento o no de los requisitos para la categoría docente establecida en el Art. 83° de la Ley N° 30220 "Ley Universitaria" y Ley N° 31364 en el plazo de 8 días hábiles, previo correr traslado al docente por un término de 5 días hábiles, a fin de que señale si cumple con el grado académico respectivo.

5.6. En dicha resolución deberán de concluir si es que cumple con el estudio de grado académico o no, y en su caso determinar recategorizar o finalizar su vínculo laboral.

6.1 La Comisión de Docencia elevará un dictamen al Consejo Universitario en el plazo de 5 días hábiles, ratificando o no el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 30220 y la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31364, considerando si se recategoriza al docente o se finaliza el vínculo laboral.

6.2 El Consejo Universitario de acuerdo con sus atribuciones emitirá la resolución respectiva.

7. Aplicación del presente lineamiento

7.1. El presente lineamiento tiene vigencia desde el día siguiente de su publicación debiendo efectuar las acciones del presente lineamiento bajo responsabilidad, salvo ley expresa en contrario.

7.2. Los casos no contemplados serán resueltos por Consejo Universitario.